FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

CONDICIONES ADICIONALES ACEPTACIÓN DE OFERTA No DS-CO-004-2026-FRR- ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO LOCATIVO EN LAS SEDES DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
INVITACION PUBLICA No. MINC–DS–008-2026 – FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

I. PARTES CONTRATANTES

Entre el **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, establecimiento público del orden nacional, creado mediante la Ley 96 de 1985, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, identificado con NIT No. 899999737-9 y representado para efectos del presente acuerdo por el doctor: **LUIS FELIPE CIFUENTES CHARRY**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.132.487 expedida en Neiva (Huila), nombrado mediante Resolución No. 12019 del 24 de octubre de 2024, posesionado ante el Gobernador del Departamento de Santander el día 05 de noviembre de 2024, mediante Acta No. 047 como Delegado del Registrador Nacional del Estado Civil en Santander, encargado de ambos Despachos mediante Resolución No. 11028 del 25 de septiembre de 2026; facultado para suscribir el presente documento de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución No. 1970 del 9 de junio de 2003, modificada por la Resolución No. 16840 del 9 de diciembre de 2014, y quien para efecto del presente negocio jurídico se identificará como **EL CONTRATANTE**, y por otra parte, **JUAN JOSE TABERA SABOGAL**, identificado con NIT 1097405099 - 1, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1097405099, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido suscribir el presente negocio jurídico, con fundamento en las siguientes:

II. CONSIDERACIONES-CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

1. Que, la Registraduría Nacional del Estado Civil es un órgano de creación Constitucional, que de conformidad con el artículo 120 de la Constitución Política, forma parte de la Organización Electoral, que contribuye a la organización de las elecciones y los mecanismos de participación ciudadana, su dirección y vigilancia, con las demás autoridades competentes; así como lo relativo a la identidad de las personas y el Registro Civil, en los términos y condiciones que señala la Ley.

2. La Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC), tiene como misión garantizar la organización y transparencia del proceso electoral, la oportunidad y confiabilidad de los escrutinios y resultados electorales, contribuir al fortalecimiento de la democracia mediante su neutralidad y objetividad, promover la participación social en la cual se requiera la expresión de la voluntad popular mediante sistemas de tipo electoral en cualquiera de sus modalidades, así como promover y garantizar, en cada evento legal en que deba registrarse la situación civil de las personas, que se registren tales eventos, se disponga de su

información a quien deba legalmente solicitarla, se certifique mediante los instrumentos idóneos establecidos por las disposiciones legales y se garantice su confiabilidad y seguridad plenas.

3. El Decreto 1010 de 2000, establece la organización interna de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en sus distintos niveles y órdenes, las funciones de sus dependencias y la naturaleza, organización y principios que regulan los fondos que integran la organización electoral, define la naturaleza jurídica del Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil; y se dictan otras disposiciones.

4. Mediante el numeral 10 del artículo 43 del Decreto en mención, la Dirección Administrativa tiene, entre otras, la función de *"(...) 10. Coordinar la administración, mantenimiento y vigilancia de las instalaciones de los edificios sedes de la Registraduría Nacional del Estado Civil" (subrayado fuera del texto),* función que se cumple entre otras áreas través el Grupo de Mantenimiento y Construcciones, en el marco del artículo 27 de la Resolución No. 636 del 2001 de la RNEC. Para ello cuenta con el proyecto de inversión denominado *"Adecuación y mantenimiento a la infraestructura de las sedes de la Registraduría Nacional del Estado Civil"*, el cual tiene como objeto contribuir con la adecuación y mantenimiento de la infraestructura de las sedes y dependencias de la Entidad a nivel central y desconcentrado, para así brindar a los funcionarios un ambiente adecuado y una óptima prestación de servicio a los ciudadanos en las instalaciones de la Entidad, adicionalmente es preciso señalar que la Entidad tiene presencia en todos los Departamentos, Distritos y Municipios del país.

5. En concordancia con lo anterior, En desarrollo de estas obligaciones, la Delegación Departamental de Santander debe garantizar la conservación, adecuación, seguridad y adecuado funcionamiento de la infraestructura física donde desarrolla sus actividades misionales y administrativas, procurando condiciones óptimas de salubridad, funcionalidad y accesibilidad para servidores públicos y ciudadanía.

6. Como resultado del seguimiento al estado de las instalaciones y de los bienes destinados a la prestación del servicio, se ha evidenciado la necesidad de ejecutar intervenciones materiales sobre la infraestructura física y sus instalaciones asociadas, entre ellas adecuaciones eléctricas, reposición de luminarias y pisos, reparación de unidades sanitarias, adecuación de puertas y

elementos constructivos, instalación de películas de control solar y la intervención técnica de la planta eléctrica.

7. Las necesidades identificadas corresponden a obras e intervenciones locativas cuya ejecución exige suministro de materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transporte, instalación, pruebas, terminaciones y entrega a satisfacción. Las cantidades previstas tienen carácter estimado para efectos de estructuración, comparación de ofertas y ejecución, y podrán ajustarse mediante mayores o menores cantidades de obra, sin superar el valor total del contrato y siempre dentro del objeto contractual.

8. Por tal motivo, se considera técnicamente procedente ejecutar el contrato mediante precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, pagando únicamente las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, medidas, recibidas a satisfacción y autorizadas por la supervisión.

9. Dentro de las intervenciones actualmente identificadas se encuentran, entre otras, la adecuación y reparación de instalaciones eléctricas y elementos de distribución, la reposición de luminarias y pisos deteriorados, la adecuación de puertas, la reparación de unidades sanitarias, la instalación de película de control solar y la intervención técnica de la planta eléctrica de la Registraduría Especial de Bucaramanga, actividades necesarias para garantizar condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y continuidad del servicio institucional.

10. La falta de ejecución oportuna de estas obras puede acelerar el deterioro de la infraestructura física, disminuir la vida útil de los bienes públicos, generar mayores costos de reparación y ocasionar afectaciones a la prestación del servicio, con impacto directo en la atención a la ciudadanía y en el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas a la Registraduría Nacional del Estado Civil.

11. En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de contratación de obra cuyo objeto comprenda la ejecución material de adecuaciones, reparaciones, reposiciones e instalaciones sobre la infraestructura física y sus sistemas asociados, con suministro de materiales y mano de obra, bajo precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, garantizando la calidad, seguridad, funcionalidad y adecuada terminación de las intervenciones. La naturaleza del contrato se estructura como contrato de obra, sin perjuicio de que algunos ítems

específicos comprendan actividades técnicas complementarias de mantenimiento de equipos.

12. Que, el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil – Delegación Departamental en Santander cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para desarrollar el objeto del presente proceso, según certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 48726 del 01 de octubre del 2026**, detallado así:

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTOS	FUENTE	RECURSOS	SITUACIÓN	VALOR
000 FRR-RNEC-GESTION GENERAL	A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	PROPIOS	20	CSF	$20.868.000,00

13. Que, el 05 de octubre de 2026, el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil – Delegación Departamental de Santander, publicó la Invitación Pública **No: MINC–DS–008-2026 – FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, Delegación de Santander en la plataforma virtual de contratación pública SECOP II.

14. Que, con fechas 7 y 8 de octubre de 2026 y dentro del plazo establecido en la invitación pública para la presentación de las ofertas, en la plataforma Secop II, se allegaron las siguientes ofertas:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CHC-FRR-DS-008	CHC	Oferta en evaluación	8/10/2026 2:38 PM	19.995.495 COP
MINC-DS-008-2026-FRR	COMPAÑIA NACIONAL DE SUMINISTROS	Oferta en evaluación	8/10/2026 2:33 PM	17.421.183 COP
Bogota - FRR	COHIDREL INGINEERS SAS	Oferta en evaluación	8/10/2026 2:29 PM	17.974.297 COP
ADECUACION BUCARAMANGA MINC-DS-008-2026-FRR - AGAC S.A.S	AGAC SAS	Oferta en evaluación	8/10/2026 2:00 PM	19.824.564 COP
Oferta creada con el ID: CO1.RPL.5963990	DISTRIBUIDORA PLENITUD DEL CARIBE SAS	Oferta en evaluación	8/10/2026 1:20 PM	18.781.151 COP
MS INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS MINC-DS-008-2026-FRR	MS INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS	Oferta en evaluación	8/10/2026 1:18 PM	15.949.411 COP
MINC-DS-008-2026-FRR	CONSTRUTECNI LTDA	Oferta en evaluación	8/10/2026 1:08 PM	17.003.193 COP
Proceso MINC-DS-008-2026-FRR propuesta MASE SAS	MASE INGENIEROS CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.S	Oferta en evaluación	8/10/2026 1:03 PM	15.437.097,86 COP
MINC-DS-008-2026-FRR	UTG	Oferta en evaluación	8/10/2026 12:47 PM	16.080.851 COP
MINC-DS-008-2026-FRR	M&C CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS	Oferta en evaluación	8/10/2026 11:00 AM	16.727.257 COP
registraduria santander	jaime sanchez	Oferta en evaluación	8/10/2026 10:00 AM	14.190.242 COP
ALVARO FORERO DIAZ. FRR2026.	ALVARO FORERO DIAZ	Oferta en evaluación	7/10/2026 8:44 PM	19.355.309 COP
Contratar la ejecución de obras de adecuación, reparación y mejoramiento locativo en las sedes de la Registraduría Nacional del Estado Civil ubicadas en el departamento de Santander, bajo el sistema d	romulo arturo malagon martinez	Oferta en evaluación	7/10/2026 6:11 PM	17.777.776 COP
MINC-DS-008-2026-FRR	JUAN JOSE TABERA SABOGAL	Oferta en evaluación	7/10/2026 2:52 PM	14.487.510 COP

CONDICIONES ADICIONALES ACEPTACIÓN DE OFERTA No DS-CO-004-2026-FRR- ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO LOCATIVO EN LAS SEDES DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
INVITACION PUBLICA No. MINC–DS–008-2026 – FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

15. Que, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 4° del artículo 85 del Decreto 1510 de 2013, que reza: "*La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente*", la Entidad procedió a verificar los valores de las ofertas para su evaluación respectiva y evidenció que la propuesta de menor valor, presentada fue la del oferente: **JAIME YAMIL SANCHEZ HERNANDEZ**, pero siendo esta suma muy inferior al valor mínimo aceptable en el proceso, la entidad procedió de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y solicitó al proponente en mención y mediante mensaje en la plataforma Secop II, allegar por medio escrito y en detalle, explicación de la oferta presentada, que debería contener para su justificación un análisis completo de su contenido y los argumentos necesarios para determinar su sostenibilidad durante el contrato.

16. Que, vencido el plazo para que el oferente **JAIME YAMIL SANCHEZ HERNANDEZ,** presentara las explicaciones debidas, la entidad no recibió respuesta al requerimiento efectuado; motivo por el cual el comité evaluador económico concluyó que la empresa en comentó **NO CUMPLIÓ**, con las condiciones económicas establecidas en los pliegos del proceso: **MINC–DS–008-2026 – FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**. Por lo tanto, se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio: el oferente **JUAN JOSE TABERA SABOGAL** con un valor de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($14.487.510,00)** y al identificar que los precios son muy bajos genera dudas frente a la correcta ejecución del contrato. Así las cosas, se procede requerir al oferente **JUAN JOSE TABERA SABOGAL**, el nueve (9) de octubre de 2026, aclarar la oferta a las 9:05 am con plazo de presentación a las 10:05 am del mismo día, a través de SECOP II.

17. Siendo las 10:01 a.m. del nueve (9) de octubre de 2026, el oferente **JUAN JOSE TABERA SABOGAL**, presentó la aclaración solicitada; explicación que resulta satisfactoria para la entidad, y por lo tanto se procede a su evaluación.

18. Que, el día 9 de octubre de 2026, a través de Informe del Comité Evaluador Preliminar, se indicó que el oferente **JUAN JOSE TABERA SABOGAL**, no

cumplió con la totalidad de los requisitos técnicos de la oferta; otorgándosele un (1) día hábil, para subsanar la oferta.

19. Que, dentro del tiempo establecido para presentar observaciones al informe preliminar, se presentó por parte del proponente **JUAN JOSE TABERA SABOGAL**, subsanación de los aspectos técnicos de la oferta.

20. Que, habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Entidad en la propuesta de menor valor (habilitada), y que fue presentada por el oferente **JUAN JOSE TABERA SABOGAL**. Se pudo concluir que esta cumple con los requisitos inmersos en los estudios previos e invitación pública del proceso de selección y por lo tanto el comité evaluador recomendó a los Señores Delegados Departamentales de Santander, mediante **Informe Definitivo de Evaluación del 14 de octubre de 2026**, adjudicar el contrato a celebrar al Oferente **JUAN JOSE TABERA SABOGAL**, identificado con NIT 1097405099 - 1, toda vez es la oferta de menor valor (habilitada).

21. Que, mediante Aceptación de Oferta del 14 de octubre de 2026, el Delegado Departamental del Registrador Nacional del Estado Civil en Santander, dispuso adjudicar el contrato en los términos recomendados por el Comité Evaluador.

22. Que, **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 1952 de 2019 y 1474 de 2011.

23. Que, atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, la libre concurrencia, el deber de Selección Objetiva y la obligación de los servidores públicos de someterse en sus actuaciones de ley, el Delegado Departamental de Santander en calidad de Ordenador del Gasto acoge el informe de evaluación y la oferta presentada por el oferente **JUAN JOSE TABERA SABOGAL**, identificado con NIT 1097405099 - 1, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1097405099, en desarrollo del proceso de Invitación Pública No. **MINC–DS–008-2026 – FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**.

24. Que, el Fondo Rotatorio, adjudicó a través de la plataforma SECOP II, la Invitación Pública No. **MINC–DS–008-2026 – FONDO ROTATORIO DE LA**

CONDICIONES ADICIONALES ACEPTACIÓN DE OFERTA No DS-CO-004-2026-FRR- ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO LOCATIVO EN LAS SEDES DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
INVITACION PUBLICA No. MINC–DS–008-2026 – FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, a **JUAN JOSE TABERA SABOGAL**, identificado con NIT 1097405099 - 1, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1097405099.

25. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes estiman pertinente celebrar negocio jurídico y adicionar a la Carta de Aceptación de la Oferta las siguientes cláusulas:

III. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: *"Contratar la ejecución de obras de adecuación, reparación y mejoramiento locativo en las sedes de la Registraduría Nacional del Estado Civil ubicadas en el departamento de Santander, bajo el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, incluidos el suministro y la instalación de los materiales, repuestos e insumos necesarios para su conservación y adecuado funcionamiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y los requerimientos de la Entidad."*

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete con ejecutar las siguientes actividades de adecuación y mejoramiento de acuerdo con lo determinado en las especificaciones técnicas de los estudios previos e invitación pública que hacen parte del presente proceso de selección:

ITEM	ACTIVIDAD / ÍTEM DE OBRA	UN	CANT
1.1	Suministro e instalación de luminaria LED PANEL 60X60 CM 48 W	GLB	10,00
1.2	Adecuación del sistema de apertura de puerta en vidrio templado	GLB	1,00
1.3	Suministro e instalación de polarizado arquitectónico	m²	115,00
1.4	Mantenimiento preventivo y correctivo de planta eléctrica diésel Kipor KDE19STA3 de 21 kVA, 127/220 V, trifásica	UN	1,00
1.5	Reparación de unidades sanitarias	GLB	5,00
1.6	Suministro e instalación de cobertor para tablero de distribución eléctrica	GLB	1,00
1.7	Suministro e instalación de piso para reposición de área localizada y deteriorada	m²	3,00
1.8	Bolsa para ejecución de mayores cantidades de obra, suministro de materiales y actividades complementarias previstas en el objeto contractual, previa autorización de la supervisión	GLB	1,00

CONDICIONES ADICIONALES ACEPTACIÓN DE OFERTA No DS-CO-004-2026-FRR- ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO LOCATIVO EN LAS SEDES DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
INVITACION PUBLICA No. MINC–DS–008-2026 – FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

El contratista deberá ejecutar cada una de las actividades cumpliendo la normativa técnica vigente, las especificaciones impartidas por la supervisión del contrato y las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y calidad aplicables, garantizando la idoneidad del personal, la utilización de materiales nuevos y de primera calidad, así como la correcta disposición de los residuos generados durante la ejecución de las labores.

La ejecución del contrato será sucesiva y se realizará mediante instrucciones u órdenes escritas de ejecución emitidas por el supervisor, quien autorizará cada frente de obra conforme a las necesidades institucionales y a la disponibilidad presupuestal. El pago se efectuará únicamente sobre las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, medidas, recibidas a satisfacción y debidamente soportadas.

El presente alcance no constituye una relación taxativa de actividades, por lo que podrán ejecutarse otras labores de mantenimiento locativo que sean conexas, complementarias o necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, siempre que correspondan a la naturaleza del contrato y cuenten con la autorización previa de la supervisión.

NOTA 1: Para este proceso no se cuenta con los planos arquitectónicos requeridos para adelantar las obras de adecuación y mejoramiento.

NOTA 2: Se debe realizar la adecuación, reparación y mejoramiento locativo en las sedes de la Registraduría Nacional del Estado Civil ubicadas en el departamento de Santander, **A TODO COSTO**.

CLÁUSULA TERCERA. CONDICIONES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO: En virtud del negocio jurídico, **EL CONTRATISTA** deberá garantizar que durante el desarrollo del contrato se llevará a cabo la adecuación, reparación y mejoramiento locativo en las sedes de la Registraduría Nacional del Estado Civil ubicadas en el departamento de Santander, dentro del plazo pactado y con las especificaciones y calidades estipuladas a continuación:

Las presentes especificaciones técnicas establecen las condiciones mínimas de calidad, ejecución y suministro que deberá cumplir el contratista para desarrollar las obras de adecuación, reparación y mejoramiento locativo objeto del contrato, incluyendo materiales, equipos, herramientas, repuestos, mano de obra especializada, transportes, pruebas y terminaciones, garantizando la entrega de las

áreas intervenidas en condiciones de seguridad, funcionalidad y correcto funcionamiento.

- **Suministro e instalación de luminarias LED**

Comprende el suministro e instalación de luminarias LED para uso interior, según las necesidades de la Entidad y las características del área a intervenir, con el fin de garantizar niveles adecuados de iluminación, eficiencia energética y correcto funcionamiento de las instalaciones eléctricas.

La actividad incluye el suministro de la luminaria LED y de todos los accesorios necesarios para su instalación, tales como soportes, anclajes, conectores, terminales, tornillería y demás elementos requeridos para su correcto montaje; el retiro de la luminaria existente cuando aplique; la instalación y conexión eléctrica; las adecuaciones menores indispensables para su funcionamiento; la realización de pruebas de operación; la limpieza del área intervenida y la disposición final de los elementos retirados, conforme a la normativa ambiental vigente.

Las luminarias suministradas deberán ser nuevas, de primera calidad, libres de defectos de fabricación, con tecnología LED de alta eficiencia, compatibles con las características eléctricas de la instalación existente, y cumplir con los reglamentos técnicos y normas técnicas colombianas aplicables, incluyendo el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP), cuando corresponda.

El contratista deberá garantizar que las luminarias queden correctamente instaladas, niveladas, fijadas y en pleno funcionamiento, entregando el área intervenida en condiciones de limpieza y seguridad.

- **Adecuación del sistema de apertura de puerta en vidrio templado**

Consistente en el desmontaje y reinstalación de la hoja de vidrio, reubicación, ajuste o sustitución de pivotes, bisagras, brazos hidráulicos, cerraduras, manijas, perfiles y demás herrajes necesarios para modificar el sentido de apertura de la puerta, incluyendo alineación, nivelación, calibración, suministro de los accesorios requeridos, pruebas de funcionamiento y entrega del sistema en óptimas condiciones de operación y seguridad.

CONDICIONES ADICIONALES ACEPTACIÓN DE OFERTA No DS-CO-004-2026-FRR- ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO LOCATIVO EN LAS SEDES DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
INVITACION PUBLICA No. MINC–DS–008-2026 – FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

La actividad comprende la ejecución de todas las labores técnicas necesarias para modificar el sentido de apertura de una puerta en vidrio templado existente, con el propósito de adecuarla a las necesidades funcionales de la Entidad, garantizando su correcto funcionamiento, estabilidad y seguridad.

El alcance incluye, como mínimo:

- Visita técnica para verificar las condiciones de la puerta, la estructura de soporte y la viabilidad de la intervención.
- Desmontaje de la hoja de vidrio y de los elementos que conforman el sistema de apertura...
- Adecuación de la estructura existente para permitir el nuevo sentido de apertura, siempre que no implique la modificación física del vidrio templado.
- Suministro e instalación de pivotes, bisagras, brazos hidráulicos, cerraduras, manijas, perfiles, accesorios de fijación y demás herrajes que resulten necesarios para el correcto funcionamiento del sistema.
- Ajuste, nivelación, alineación y calibración de la puerta para garantizar un desplazamiento uniforme, cierre adecuado y condiciones seguras de operación.
- Reposición de elementos deteriorados que deban reemplazarse como consecuencia de la intervención, previa autorización de la supervisión.
- Pruebas de funcionamiento para verificar el correcto cierre, apertura, alineación y estabilidad de la puerta.
- Limpieza del área intervenida y disposición adecuada de los residuos generados durante la ejecución de la actividad.

El contratista deberá suministrar la totalidad de la mano de obra especializada, herramientas, equipos, elementos de protección personal y demás recursos necesarios para la correcta ejecución de la actividad.

Nota técnica: En caso de que durante la visita o la ejecución se determine que el cambio del sentido de apertura requiere modificar las dimensiones o realizar nuevas perforaciones en la hoja de vidrio templado existente, la actividad no podrá ejecutarse sobre dicho vidrio. En tal evento, la supervisión evaluará la necesidad de autorizar el suministro e instalación de una nueva hoja de vidrio templado con las especificaciones técnicas requeridas, de conformidad con las condiciones del contrato y el correspondiente ítem del presupuesto oficial.

CONDICIONES ADICIONALES ACEPTACIÓN DE OFERTA No DS-CO-004-2026-FRR- ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO LOCATIVO EN LAS SEDES DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
INVITACION PUBLICA No. MINC–DS–008-2026 – FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

- **Suministro e instalación de película de control solar (polarizado) para ventanas**

Comprende el suministro e instalación de película de control solar o polarizado para ventanas de vidrio ubicadas en las sedes de la Entidad, con el propósito de reducir la incidencia de radiación solar, mejorar el confort térmico, disminuir el deslumbramiento y contribuir a la protección del mobiliario y equipos frente a la exposición a los rayos ultravioleta.

La actividad incluye la medición de las superficies, preparación y limpieza del vidrio, suministro de la película de control solar de alta calidad, corte, instalación, eliminación de burbujas e imperfecciones, acabado final y limpieza del área intervenida.

La película deberá presentar adecuada adherencia, uniformidad en el acabado, resistencia al desprendimiento y características técnicas acordes con el uso institucional, garantizando una correcta visibilidad desde el interior y una apariencia homogénea en las superficies intervenidas.

- **Mantenimiento preventivo y correctivo de planta eléctrica**

Comprende la inspección técnica, diagnóstico, mantenimiento preventivo y/o correctivo de la planta eléctrica instalada en la sede de la Entidad, con el fin de garantizar su correcto funcionamiento y disponibilidad para atender interrupciones en el suministro de energía.

Las actividades podrán incluir, según el diagnóstico técnico y la autorización de la supervisión, limpieza general, cambio de aceite y filtros, cambio de refrigerante, revisión y ajuste del sistema de combustible, revisión del sistema de lubricación y refrigeración, inspección del alternador, batería, sistema de arranque, correas, conexiones eléctricas, cambio de repuestos cuando sea necesario, calibraciones, pruebas bajo carga, puesta en funcionamiento y demás labores requeridas para asegurar la operación del equipo.

El contratista deberá entregar un informe técnico de las actividades ejecutadas, indicando el estado final de la planta, las recomendaciones de mantenimiento y, cuando aplique, los repuestos instalados.

CONDICIONES ADICIONALES ACEPTACIÓN DE OFERTA No DS-CO-004-2026-FRR- ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO LOCATIVO EN LAS SEDES DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
INVITACION PUBLICA No. MINC–DS–008-2026 – FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

- **Reparación de unidades sanitarias**

Comprende el diagnóstico, desmontaje, reparación y/o reposición de los elementos que conforman las unidades sanitarias que presenten fallas por deterioro, desgaste o uso normal, incluyendo griferías, sifones, válvulas de descarga, llaves de paso, mangueras flexibles, empaques, accesorios y demás componentes necesarios para restablecer su correcto funcionamiento.

La actividad incluye el suministro e instalación de los materiales y repuestos requeridos, mano de obra calificada, herramientas, pruebas de funcionamiento, limpieza del área intervenida y disposición adecuada de los residuos generados, dejando los elementos en óptimas condiciones de operación y sin fugas.

- **Compra (suministro) e instalación de cobertor para tablero de distribución eléctrica**

Comprende el suministro e instalación de un cobertor o tapa de protección para el tablero de distribución eléctrica (tablero de tacos) ubicado en el piso 11 de la Delegación Departamental de Santander, fabricado en material resistente y compatible con las características del tablero existente, con el fin de garantizar la protección de los dispositivos eléctricos, la seguridad de los usuarios y el cumplimiento de las condiciones de operación de la instalación eléctrica.

La actividad incluye la toma de medidas, fabricación o suministro del cobertor con las dimensiones requeridas, el desmontaje de la tapa existente cuando aplique, la instalación, ajuste, nivelación, fijación mediante los elementos de sujeción correspondientes, verificación del correcto acceso a los interruptores y pruebas de funcionamiento. Así mismo, comprende el suministro de la totalidad de materiales, accesorios, tornillería, herramientas, mano de obra calificada y demás insumos necesarios para la correcta ejecución de la actividad, dejando el tablero en adecuadas condiciones de seguridad y operación.

- **Suministro e instalación de piso para reposición de área deteriorada en la oficina de Talento Humano**

Comprende el suministro e instalación del piso requerido para la reposición del tramo que actualmente se encuentra descubierto y sin acabado en la oficina de Talento Humano de la Delegación Departamental de Santander, con el fin de restablecer las condiciones de seguridad, funcionalidad y uniformidad estética del área intervenida.

CONDICIONES ADICIONALES ACEPTACIÓN DE OFERTA No DS-CO-004-2026-FRR- ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO LOCATIVO EN LAS SEDES DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
INVITACION PUBLICA No. MINC–DS–008-2026 – FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

La actividad incluye la inspección del área, la preparación y nivelación de la superficie, retiro de residuos o materiales sueltos cuando sea necesario, suministro e instalación de baldosas o piso de características iguales o similares al existente, suministro y aplicación de mortero adhesivo, boquilla, nivelación, corte y ajuste de piezas, limpieza final del área y disposición adecuada de los residuos generados.

El contratista deberá procurar que el material instalado sea compatible en dimensiones, textura, color y acabado con el piso existente. En caso de que el modelo original se encuentre descontinuado o no esté disponible en el mercado, deberá instalar un material de especificaciones técnicas equivalentes, previa aprobación de la supervisión del contrato.

El precio unitario deberá incluir la totalidad de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transporte, cargue, descargue, limpieza y demás costos directos necesarios para la correcta ejecución de la actividad, dejando el área intervenida completamente terminada, nivelada, limpia y apta para su uso. Los costos indirectos correspondientes a Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU), así como el IVA sobre la utilidad cuando aplique, se reconocerán de manera separada conforme al presupuesto oficial, sin modificar el valor total del contrato.

- **Especificaciones generales**

1. Al realizar la obra relacionada con la adecuación, reparación y mejoramiento locativo en las sedes de la Registraduría Nacional del Estado Civil ubicadas en el departamento de Santander, se debe prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulen la materia.

2. En todos los ítems que se requieran materiales, estos deben ser de buena calidad cumpliendo con las normas técnicas vigentes. Cuando se especifica determinado material, no significa compromiso con alguna marca en particular, sino que con ello se están estableciendo características de tipo, especificaciones técnicas, calidad y costo del -material a utilizar; por tanto, debe entenderse como material de la misma calidad, tipo semejante, especificaciones técnicas similares y costo equivalente al material indicado en el presupuesto.

CONDICIONES ADICIONALES ACEPTACIÓN DE OFERTA No DS-CO-004-2026-FRR- ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO LOCATIVO EN LAS SEDES DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
INVITACION PUBLICA No. MINC–DS–008-2026 – FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

3. El futuro contratista deberá coordinar con la supervisión del contrato de la obra relacionada, la disposición diaria y final de escombros o materiales desechables, la protección de las zonas aledañas y el aseo posterior del sitio, cumpliendo con las normas de medio ambiente que apliquen en la zona a intervenir.

4. Cualquier detalle que se haya omitido en las especificaciones deberá ser coordinado con la supervisión del contrato para que haga parte de la construcción, por lo que dicha circunstancia no exime al futuro contratista de su ejecución ni servirá como base para futuras reclamaciones o demandas posteriores, en el entendido que la contratación con la Registraduría Nacional del Estado Civil se adelanta para obtener resultados finales de buen uso.

5. Cualquier cambio que proponga el futuro contratista deberá ser consultado por escrito a la supervisión y no podrá proceder a su ejecución sin la aceptación escrita de éste, siempre que no constituya modificación al contrato en cuyo caso deberá contar previamente con la autorización del ordenador del gasto y correspondiente documento modificatorio. En caso contrario, cualquier trabajo será por cuenta y riesgo del futuro contratista.

6. Todas aquellas actividades como desplazamientos, retiros, desmontes y reubicación de elementos, que impliquen el movimiento de muebles o equipos existentes, necesarios para la ejecución de los trabajos contratados, así como el uso de herramientas y andamios apropiados para la ejecución de labores, no deben afectar la mampostería o estructuras que permanecen en la edificación.

7. Debe coordinarse con la supervisión y los funcionarios de las sedes de la Registraduría Nacional del Estado Civil ubicadas en el departamento de Santander, el retiro de muebles y/o equipos existentes (el cual debe efectuarse con el debido cuidado), necesario para la ejecución de los trabajos. Estas labores deben ser incluidas en el costo de los ítems en que aplique.

8. El desarrollo de las obras no puede generar suspensión o traumatismo del servicio prestado por la Entidad, ni atraso en la ejecución de las obras; teniendo en cuenta que es inviable efectuar el traslado de puestos de trabajo de los funcionarios durante el plazo de ejecución del contrato que se suscriba,

los trabajos que se contraten deberán necesariamente efectuarse con la sede en funcionamiento y prestando servicio normalmente.

- **Observaciones adicionales**

1. La adecuación, reparación y mejoramiento locativo en las sedes de la Registraduría Nacional del Estado Civil ubicadas en el departamento de Santander es a **todo costo**, es decir, la Entidad no pagará sumas distintas a las establecidas en el presupuesto oficial por la adecuación, reparación y mejoramiento locativo en las sedes de la Registraduría Nacional del Estado Civil ubicadas en el departamento de Santander, en concordancia con los estudios previos y las observaciones realizadas al proceso. Dentro del presupuesto establecido se contempla el transporte de materiales, desplazamientos, el servicio técnico que se requiera, etc.

2. La adecuación, reparación y mejoramiento locativo en las sedes de la Registraduría Nacional del Estado Civil ubicadas en el departamento de Santander, será coordinada con el supervisor del contrato, y previa concertación de programación, que se hará de acuerdo con el cronograma, allegado por **EL CONTRATISTA,** 1 día hábil después del inicio del contrato.

3. De acuerdo al sistema de gestión ambiental y lo contemplado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, el contratista que quede seleccionado debe realizar el manejo y la correcta disposición final de los residuos que se generen en la ejecución de las obligaciones contenidas en el acuerdo a suscribir; en constancia de ello, **EL CONTRATISTA** seleccionado, deberá presentar certificación en donde conste la disposición final de los residuos o desechos peligrosos que pudieren generarse en ejecución del negocio jurídico; certificación que deberá ser emitida por la empresa a cargo de dichos manejos y que deberá estar autorizada por el Ministerio de Ambiente, en virtud del numeral 10 del artículo 9° del Decreto 2041 de 2014 y la Ley 768 de 2002.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de existir saldo durante la ejecución a causa de menores cantidades de obra o no ejecución de ítems contratados, durante el desarrollo de esta; este monto podrá ser utilizado para la ejecución de mayores cantidades revisado en el balance inicial de la obra y que se requieran para el

cumplimiento del objeto contractual; por lo anterior estas condiciones actualizadas podrán ser acordadas entre el contratista, el supervisor, mediante acta de aprobación que se deberá relacionar el Balance de Contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los ítems nuevos o no previstos en el contrato serán acordados entre el supervisor y el futuro contratista, contarán con el visto bueno del ordenador del gasto y para su legalización se deberá suscribir el respectivo "otrosí", con la novedad contractual a que haya lugar, trámite sin el cual no se podrá iniciar su ejecución.

PARÁGRAFO TERCERO: El futuro contratista debe verificar las cantidades de obra a ejecutar en el sitio con el supervisor para que calcule la cuantía o total de insumos o materiales a comprar.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista debe cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas que se deriven de la naturaleza del contrato y de las demás disposiciones legales aplicables:

- **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**:

1. Ejecutar el contrato de Buena Fe. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, los pliegos de condiciones, las adendas (si las hubiere) y la oferta presentada.
2. Actuar con plena autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean necesarias y compatibles con el objeto del contrato, además de dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución del proyecto.
3. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Entidad, para la suscripción del contrato y para gestionar el pago del valor del mismo. Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** a seleccionar, deberá aportar oportunamente todos los documentos necesarios para tramitar el pago del contrato; en el evento, que no subsane las falencias advertidas por el supervisor eximirá de toda responsabilidad a la Entidad.
4. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo

5. Presentar la factura en los términos que le sean solicitados de acuerdo a las condiciones establecidas en las plataformas SIIF NACION y SECOP II, según corresponda.
6. Atender a los procedimientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, contempladas en la normatividad vigente (Decreto 1072 de 2015).
7. Emplear en la ejecución del contrato, personal técnico idóneo.
8. Responder frente a terceros y ante la entidad por los daños o pérdidas que ocasione con la ejecución del contrato.
9. Asumir la responsabilidad frente a cualquier perdida, daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal, se cause a los bienes, equipos, funcionarios de la Registraduría Nacional del Estado Civil RNEC o terceros.
10. Coordinar con el supervisor la programación, secuencia, medición, recibo y entrega de los frentes de obra contratados.
11. Mantener una constante comunicación con el supervisor del contrato a fin de resolver las dudas e inquietudes que pudieren generarse, se informen de las novedades y/o riesgos que se puedan presentar, y se busquen soluciones a las dificultades que pudieren surgir en la ejecución del acuerdo. En este sentido **EL CONTRATAISTA** a seleccionar, deberá atender las consultas que el supervisor realizare, informar los hechos graves que atenten contra la ejecución del contrato, solicitar las suspensiones que tuvieren lugar, y realizar todas las pruebas y soportes que solicite el supervisor del acuerdo que le permitan establecer el cumplimiento de las condiciones inmersas en el negocio jurídico suscrito.
12. Mantener la reserva de la información y documentos que conozca en ocasión del objeto contractual desarrollado.

- **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Las actividades aquí descritas serán realizadas en horas hábiles, es decir de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de acuerdo con el cronograma de trabajo concertado entre el futuro contratista y el supervisor del contrato.
2. La ejecución de la obra es a todo costo, es decir, la Entidad no pagará sumas distintas a las establecidas en el presupuesto oficial, en concordancia con los estudios previos, el **ANEXO 3 - PRESUPUESTO** y las observaciones realizadas al proceso. El valor contractual comprende los costos directos requeridos para cada ítem, el AIU definido para la estructuración presupuestal y los impuestos aplicables. Dentro de los costos directos se contemplan transporte, materiales, desplazamientos, mano de obra, herramientas, equipos, pruebas, limpieza y demás recursos necesarios para la correcta ejecución y terminación de la obra.

CONDICIONES ADICIONALES ACEPTACIÓN DE OFERTA No DS-CO-004-2026-FRR- ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO LOCATIVO EN LAS SEDES DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
INVITACION PUBLICA No. MINC–DS–008-2026 – FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

3. Presentar oportunamente la documentación requerida a través de la plataforma virtual de contratación pública SECOP II dentro de los términos previamente establecidos
4. Coordinar con el supervisor del contrato, un cronograma de trabajo dentro de los 3 días hábiles después del inicio del contrato. Al presentarse actividades de atención especial o por fuera de las inicialmente coordinadas, estas deberán programarse también de común acuerdo.
5. Informar de acuerdo con el cronograma de trabajo la relación del personal de trabajo que realizará las actividades, adjuntando la constancia de afiliación a riesgos laborales de cada trabajador.
6. De acuerdo al sistema de gestión ambiental y lo contemplado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, el contratista que quede seleccionado debe realizar el manejo y la correcta disposición final de los residuos que se generen en la ejecución de las obligaciones contenidas en el acuerdo a suscribir; en constancia de ello, **EL CONTRATISTA** seleccionado, deberá presentar certificación en donde conste la disposición final de los residuos o desechos peligrosos que pudieren generarse en ejecución del negocio jurídico; certificación que deberá ser emitida por la empresa a cargo de dichos manejos y que deberá estar autorizada por el Ministerio de Ambiente, en virtud del numeral 10 del artículo 9º del Decreto 2041 de 2014 y la Ley 768 de 2002. De no generase residuos el contratista deberá emitir certificación donde conste lo acaecido.
7. Aunado lo anterior, el personal a ejecutar el contrato deberá contar con la experiencia y competencia necesarias para desarrollar las actividades contratadas.
8. Cuando la actividad corresponda a instalaciones eléctricas o a la intervención técnica de la planta eléctrica, deberá ser ejecutada por personal técnico competente, conforme a la normativa técnica aplicable.
9. Los materiales usados para ejecutar el contrato deberán ser: nuevos, de primera calidad, sin uso previo, libres de defectos, compatibles con los sistemas existentes y fabricados conforme a las normas técnicas colombianas cuando estas existan.
10. Ejecutar las obras, suministros, adecuaciones, reparaciones e instalaciones requeridas por la Entidad con altas calidades técnicas, garantizando su correcta terminación y funcionamiento.
11. Ejecutar las obras dando cumplimiento a las normas ambientales vigentes, en el desarrollo de buenas prácticas y respetando el entorno del área de influencia en el que se desarrollan y las normas de propiedad horizontal de la copropiedad.
12. Garantizar que el personal cumpla con los lineamientos del sistema de seguridad y salud en el trabajo.

13. Mantener en buenas condiciones de aseo y seguridad cada una de las áreas de trabajo
14. Tomar todas las precauciones y medidas de seguridad necesarias para garantizar que con la adecuación y ejecución de la obra no se afecten las instalaciones, bienes o personas de la Entidad, en este sentido, conservando intacto el estado de las instalaciones de la Entidad, para lo cual se obliga a seguir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato en lo referente a la ejecución del mismo y a la conservación de las instalaciones de la Entidad.
15. Mantener durante toda la ejecución del contrato el personal idóneo suficiente para el desarrollo del contrato.
16. Disponer de recurso humano idóneo para cada actividad en la ejecución del objeto del contrato,
17. Cumplir con el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales, así como con las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato de la obra.
18. Cumplir en los términos de ley con las obligaciones relacionadas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), SENA, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato, durante la ejecución y liquidación del mismo, exigiendo certificación expedida por el revisor fiscal, cuando se requiera por ley, o por el Representante Legal, según el caso.
19. Firmar las condiciones adicionales del contrato, el Acta de Inicio, acta de liquidación y demás documentos que le sean requeridos por la Entidad, para hacerlos llegar a la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil en Santander, ubicada calle 35 No 17-56 Piso 12 oficina 1202 del Edificio Davivienda en Bucaramanga (Santander).
20. Asumir y pagar todos los gastos de transporte, instalación, personal y todos aquellos que se generen con cumplimiento del objeto contractual. **EL CONTRATISTA** a seleccionar será responsable de la contratación del personal de apoyo que requiera para el cumplimiento del objeto contractual, será responsable de garantizar su afiliación y pago al sistema de seguridad social y pago de compromisos laborales. Por lo tanto, el **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,** no será responsable por estos conceptos ni judicial ni extrajudicialmente.
21. Ejecutar todas las actividades conforme a las órdenes impartidas por el supervisor del contrato.

22. Suministrar la totalidad de la mano de obra, herramientas, maquinaria, equipos, materiales, insumos y transporte requeridos para la correcta ejecución de cada actividad.
23. Utilizar materiales nuevos, de primera calidad, libres de defectos y acordes con las especificaciones técnicas del fabricante y las normas técnicas colombianas vigentes.
24. Proteger las áreas intervenidas, los equipos y el mobiliario institucional durante la ejecución de los trabajos.
25. Mantener el sitio de trabajo limpio y ordenado durante la ejecución de las actividades.
26. Retirar diariamente los residuos generados y realizar su disposición final conforme a la normatividad ambiental vigente.
27. Restituir los acabados que resulten afectados durante la ejecución de las actividades.

PARÁGRAFO PRIMERO. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y **EL FONDO** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1. Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2. Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL FONDO**, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE EL FONDO:

1. Pagar el valor del contrato de conformidad con lo pactado.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3. Resolver las peticiones y consultas que le haga el futuro contratista dentro de los términos legales.

4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Ejercer adecuada y correctamente la supervisión del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. TERMINO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución es de **un (1) mes,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Acatando las normas y recomendaciones del área de Salud Ocupacional, y teniendo en cuenta que durante el horario laboral comprendido entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m. delunes a viernes, algunos de los lugares donde se ejecutarán actividades propias del contrato a celebrar se encuentran ocupados por funcionarios de la RNEC, algunas de las labores solo podrán realizarse en horario no laboral, esto es, de lunes a viernes desde las 5:00 p.m. en adelante y los días sábados, domingos y festivos durante todo el transcurso del día, para lo cual el contratista deberá solicitar con antelación los permisos necesarios para el ingresode sus trabajadores. Los ítems a los cuales se hace mención serán aquellos de obra civil que impliquen generación de polvo y ruido, para lo cual se acordará con el supervisor el cronograma pertinente para las labores a desarrollar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato es la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS COLOMBIANOS ($14.487.510,00) M/CTE., SIN IVA**; incluido el AIU y demás impuestos, tasas y contribuciones, exigidas a nivel Nacional, municipal y/o Departamental y demás erogaciones a que haya lugar con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor total aquí descrito y que corresponde al contrato a suscribir tiene incluido el AIU, retenciones y demás erogaciones a que haya lugar, incluido el transporte de materiales y el personal técnico necesario para su ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO: El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil FRR pagará al futuro contratista el valor del contrato así:

Se realizará un (1) único pago, una vez se haya ejecutado y recibido a satisfacción el objeto contractual, previa verificación de las cantidades de obra y suscripción de los soportes de recibo correspondientes. Para el trámite del pago el contratista deberá presentar:

CONDICIONES ADICIONALES ACEPTACIÓN DE OFERTA No DS-CO-004-2026-FRR- ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO LOCATIVO EN LAS SEDES DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
INVITACION PUBLICA No. MINC–DS–008-2026 – FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

- Presentacion de factura electrónica, aprobada en SIIF Nación y el respectivo cargue en la plataforma Secop II con sus archivos soporte.
- Informe final de ejecución de obra, con relación de cantidades ejecutadas, registro fotográfico, pruebas realizadas y demás soportes técnicos que correspondan.
- Acta o certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, incluyendo el balance final de cantidades de obra ejecutadas.
- Relación de materiales y elementos incorporados a la obra y, cuando los procedimientos internos de la Entidad lo exijan, los respectivos soportes de ingreso o control de almacén.
- Acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.

Los impuestos y retenciones que surjan con ocasión de la suscripción del contrato y su ejecución, serán a cargo del contratista, para cuyos efectos la entidad efectuara los descuentos fiscales que ordene la Ley, razón por la cual el proponente, en su propuesta deberá incluir estos valores. En caso de ser una persona natural deberá aportar copia de las planillas de pago sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato como independiente.

El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil RNEC, realizará el pago, de acuerdo con la programación del PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de ser persona natural deberá aportar para cada pago copia de las planillas de pago sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor facturado, como cotizante independiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos señalados están sujetos a la meta global de pagos aprobada por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS). El trámite para el pago efectivo de las facturas estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad y del Ministerio de Hacienda.

PARÁGRAFO TERCERO: Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del futuro contratista para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que le competen y que ordene la Ley. El proponente debe tener en cuenta en el valor de la propuesta que la Entidad efectúa los descuentos de Ley vigentes.

PARÁGRAFO CUARTO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de esta solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil – Delegación Departamental de Santander, cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para desarrollar el objeto del presente proceso, amparados según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **48726 del 01 de octubre del 2026**.

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTOS	FUENTE	RECURSOS	SITUACIÓN	VALOR CDP	VALOR AFECTAR
000 FRR-RNEC-GESTION GENERAL	A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	PROPIOS	20	CSF	$20.868.000,00	$14.487.510,00

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato estará a cargo de Ing. **JOSE HAYDUVER ROJAS CAMARGO**, funcionario de la Delegación Departamental de la Registraduria Nacional del Estado civil en Santander, quien será la responsable de ejercer la vigilancia del cumplimiento del contrato; las siguientes son las funciones generales del Supervisor del contrato:

1. Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato.

2. Expedir el certificado de entrega a satisfacción de los bienes contratados, quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contratadas.

3. Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo de la compra y servicio prestado.

4. Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato.

5. Proyectar de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, pago de parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, el proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina Jurídica para su revisión y aprobación).

6. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.

7. Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor a **EL CONTRATISTA**, deberán realizarse por escrito, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente.

8. Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, **EL FONDO** cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **EL FONDO** podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude a **EL CONTRATISTA**, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que

conservará **EL FONDO** de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **EL FONDO** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación. En el evento en que **EL FONDO** impusiere a **EL CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a **EL FONDO** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **EL FONDO** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato.

PARÁGRAFO: El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará personalmente o por edicto de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; contra dicha resolución procederá el recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías con empresa aseguradora legalmente constituida, en favor del **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL** y que contenga los siguientes amparos:

a) **Cumplimiento del contrato**, que garantice el cumplimento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, por una suma asegurada igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al termino de ejecución de este y seis (6) meses más.

b) **Estabilidad y Calidad de la Obra,** por una suma asegurada igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia de un (1) año, contados a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra suscrita por el supervisor del Contrato.

c) **Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Que garantice el pago de Salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado para la ejecución del contrato, por un valor asegurado igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de este y tres (3) años más.

d) **Garantía de Responsabilidad Civil extracontractual:** Que ampare eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Esta póliza debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de sus

subcontratistas autorizados, o en su defecto, debe acreditar que el subcontratista cuenta con seguro propio con el mismo objeto y el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional sea el asegurado. El valor asegurado deberá ser de 200 SMMLV y vigente por el termino de ejecución del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA debe mantener indemne a **EL FONDO** de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL FONDO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. NATURALEZA DEL CONTRATO: Este contrato es de **OBRA**, de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni pago de prestaciones sociales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de **EL FONDO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO: Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 (En caso de ser persona natural).

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Bucaramanga, Santander, como domicilio contractual.

CONDICIONES ADICIONALES ACEPTACIÓN DE OFERTA No DS-CO-004-2026-FRR- ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO LOCATIVO EN LAS SEDES DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
INVITACION PUBLICA No. MINC–DS–008-2026 – FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIÓN: Para todos los efectos legales la siguiente es la información de contacto reportada por **EL CONTRATISTA:**

NOMBRE/RAZON SOCIAL	**JUAN JOSE TABERA SABOGAL**
NIT	1097405099 - 1
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1097405099
DIRECCIÓN	CR 25 42 45
TELÉFONO	3218213947
E-MAIL	juanjtaberas31@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. ACEPTACIÓN: Este documento hace parte integral del contrato electrónico aceptado a través de la plataforma virtual de contratación pública SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios previos, el análisis económico del sector, estudio de mercado, la Invitación Pública y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.
2. Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal ya referenciado.
4. Certificado de Cámara de Comercio.
5. Registro Único Tributario.
6. Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
7. Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.
8. Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional.
9. Verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC.
10. Formatos Nos. 1, 2, 3 y 4.
11. Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

CONDICIONES ADICIONALES ACEPTACIÓN DE OFERTA No DS-CO-004-2026-FRR- ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO LOCATIVO EN LAS SEDES DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
INVITACION PUBLICA No. MINC–DS–008-2026 – FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

12. Verificación en el Sistema del Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM.
13. Pólizas de garantía y su respectiva aprobación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. LIQUIDACION: La liquidación del contrato podrá llevarse a cabo de tres maneras: (i) bilateral, (ii) unilateral o, (iii) judicial, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015. Los términos para llevar a cabo la liquidación serán contados a partir del pago total y efectivo del acuerdo suscrito.

EL CONTRATISTA,

JUAN JOSE TABERA SABOGAL
NIT 1097405099 - 1
C.C. No. 1097405099

EL FONDO,

LUIS FELIPE CIFUENTES CHARRY
Delegado Departamental del Registrador Nacional del Estado Civil en Santander
Encargado de Ambos Despachos
Resolución No. 11028 del 25 de septiembre de 2026

Proyectó: Juan Sebastián Trillos Buitrago - GAF